Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**ACLARATORIA**
Contrato No.	**0724**	**Fecha:**	**11 DE ENERO DE 2026**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026**		
Identificación:	**NIT. 902.021.218-0**		
Representante legal:	**GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS**		
Identificación:	**N° 28.556.460**		
Número del proceso:	**LP-187-2025**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACION DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representada por **ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.534.738, en calidad de en calidad de SECRETARIO DE EDUCACION de conformidad con el Decreto N° 0502 del 13 de septiembre de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026** con **NIT. 902.021.218-0**, representada legalmente por **GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar la presente acta, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ACTA 001 ACLARATORIA AL CONTRATO 0724 DEL 11 DE ENERO DE 2026.**

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDÍGENA**

2) Justificación:	Que entre el Departamento del Tolima y la Unión Temporal Tolima Unidos 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios 0724 del 11 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDÍGENA, mediante modalidad de licitación pública. Que el pasado 04 de junio de 2026 se publicó mediante plataforma SECOP II un acta modificatoria, por medio de la cual se incluyó al acápite titulado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de la cláusula 4 un numeral 22, el cual se estableció así: 22. Entregar complemento alimenticio bajo la modalidad de "canasta PAE en casa", de conformidad con los requerimientos que le haga la Entidad Territorial Certificada, tanto nutricional como técnicamente y según los costos aplicables derivados del estudio de costos del presente proceso contractual, discriminados de la siguiente manera:

MODALIDAD	CANASTA
Materia Prima	$ 79.072,00
Transporte	$ 1.670,00
Gastos Admón.	$ 102,00
Personal Operativo (Manipuladoras)	$ 954,00
Impuestos, Tasas y/o Contribuciones 2,5%	$ 2.045,00
Póliza (0,70%)	$ 587,00
TOTAL	**$ 84.430,00**

Que en su momento, dicha modificación se adelantó con fundamento en la Resolución 106 del 18 de febrero del 2026 y en la circular externa 003, ambos actos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA.

	Ahora bien, producto de las contingencias climáticas sufridas por el país a partir del 10 de agosto de 2026, la UApA emitió Circular externa 007 por medio de la cual socializa medidas de atención del PAE en situaciones de emergencia. Así las cosas, en dicha circular se dan lineamientos a las entidades territoriales, para la atención del PAE en casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que impidan la operación normal del servicio educativo, estableciendo plazos estimados de afectación y las modalidades de atención de la siguiente manera: • Modalidad industrializada: cuando la afectación tenga una duración estimada de hasta diez (10) días calendario académico. • Canasta PAE en casa y Bono Alimentario: cuando la afectación tenga una duración estimada superior a diez (10) días calendario académico. Que por lo anterior, teniendo en cuenta que desde la modificación contractual del 04 de junio de 2026 acordada para el presente contrato se incluyó la posibilidad de entregar complementos canasta PAE en casa, es necesario aclarar que la aplicación de dicho complemento se adelantará por solicitud de la Entidad Territorial Certificada Tolima ante posibles situaciones de fuerza mayor que impidan actividades presenciales de conformidad con los lineamientos establecidos mediante Circular Externa 007 de 2026 expedida por la UApA, de tal forma que el contratista debe adoptar dicho requerimiento cuando la situación así lo amerite, incluida la atención del PAE en la situación de emergencia presentada desde el 10 de agosto de 2026 hasta la fecha, la cual dejó afectaciones de consideración en ciertas sedes educativas de las instituciones oficiales de los 46 municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima. La aclaración aquí efectuada se soporta en las consideraciones expuestas tanto por la supervisión del contrato, el equipo del PAE del Departamento del Tolima y el contratista, según se puede evidenciar mediante acta de reunión del día 23 de agosto de 2026, así como en oficio de solicitud de aclaración elevada por la UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026 con fecha del 23 de agosto de 2026.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
ACLARACIÓN:	

ACLARACIÓN	Se aclara que la aplicación del item 22 de la clausula 4 sobre las obligaciones a cargo del contratista adicionado mediante acta modificatoria No. 1 del presente contrato, publicada en SECOP II con fecha del 04 de junio de 2026, por medio de la cual se incluyó la modalidad de "canasta PAE en casa": se aplicará de la siguiente manera: Cuando se presenten situaciones de emergencias, catástrofes, y en general asuntos de fuerza mayor que impidan adelantar actividades académicas de manera presencial en alguna sede educativa se aplicará la siguiente ruta: si la situación que impide la presencialidad no supera 10 días calendario académico se atenderá a la población estudiantil con complementos alimenticios industrializados; cuando la situación que impide la presencialidad en la sede educativa supera 10 días calendario académico la población estudiantil será atendida mediante complemento "canasta PAE en casa" en las condiciones acordadas por las partes y detalladas en el item 22 de las obligaciones del contratista de la cláusula 4 del contrato 0724 de 2026.
Elaboró: Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	